

**Recurso de Revisión: 360/2018**

**Recurrente: (...)**

**Sujeto Obligado: TIZAYUCA**

**Comisionado Ponente: C.P.C. MARIO  
RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ**

- - - - Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve - - - -  
- - - - Vistos para resolver el expediente relativo al Recurso de Revisión Número 360/2018,  
que hace valer el (...), en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de **TIZAYUCA**,  
Hidalgo, con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- A través del correo electrónico institucional magg@itaih.org.mx, con fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el Recurrente (...), hace valer el Recurso de Revisión manifestando:

*“C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ,  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.  
PRESENTE.*

*Reciba cordial saludo, y hago de su conocimiento el presente Recurso de Revisión en  
contra de la Unidad de Información del Municipio de Tizayuca, toda vez que no me fue  
otorgada la información y cuyos elementos de prueba vienen adjuntos a este correo  
electrónico.*

*Por lo que con el debido respeto, pido mediante su salvo conducto, se turne al Ponente  
que corresponda, el presente Recursos de Revisión, para su análisis y estudio.*

*ATENTAMENTE*

*(...)Se (sic)”*

Correo electrónico al que adjunta anexos, entre los que se destaca un escrito de interposición del recurso que a la letra dice:

*“FORMATO  
RECURSO DE REVISION (sic)  
(INTERPOSICION(sic)).*

*SOLICITUD FOLIO:*

*INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN*

DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO

C. C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ, por mi propio derecho y señalando el correo electrónico (...) para recibir notificaciones, comparezco para exponer:

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 140, fracciones IV y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, vengo a interponer

RECURSO DE REVISIÓN.

A efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, manifiesto:

I.- NOMBRE DEL SOLICITANTE: (...)

II.- SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE TIZAYUCA.

III.-DIRECCIÓN O MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CORREO ELECTRÓNICA (sic): (...)

IV.-ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 0843918

V.- FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

VI.- LAS RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

PRIMERO. QUE CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SOLICITÉ LO

SIGUIENTE:

- i. No se me entregó copia digital de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, que describa el monto de aguinaldo que se otorgará en 2018 a presidente municipal, síndicos, regidores, secretarios, directores, subdirectores y coordinadores de área, conforme a la estructura orgánica (adjunto como evidencia el archivo tipo Excel Art\_69\_Fraccion\_VIII).
- ii. No se entregó copia digital de la nómina correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2018 (adjunto como evidencia el archivo tipo Excel Art\_69\_Fraccion\_X).
- iii. Describa en la información de cada concepto (correspondiente a 2018)
  - I. Número de contrataciones de servicios profesionales por honorarios.
  - II. Incluya los nombres de los prestadores de servicios.
  - III- Periodo de contratación.
  - IV. ¿Qué servicios fueron contratados?
  - V. Describa el monto erogado para el pago de honorarios.(Adjunto evidencia de archivo tipo Excel Art\_69\_Fraccion\_XI-02).

SEGUNDO. LA INFORMACIÓN QUE REFIERE EL OFICIO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN INCUMPLE CON LO SOLICITADO. Y HAGO DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LAS PETICIONES ARRIBA DESCRITAS:

- i. En el oficio de respuesta mediante pantallas de la Plataforma Nacional, se me indica que visite el SIPOT. Una vez en la plataforma digital, vaya a cada uno (sic) de las casillas para que me lleve al artículo 69, fracción XXI. Hice la descarga del

archivo tipo Excel y al revisar, no se encuentra la información en cuestión y los vínculos no me conducen a nada.

- ii. La respuesta es la misma y se me remite al artículo 69, fracción XXI.
- iii. Solicité la nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018, y sólo bajé una nómina que además no está adecuada a la Estructura Orgánica, no cumple con su función de ser entendible. Por lo tanto, no se me entregó conforme a mi petición.
- iv. Referente a la contratación de personas por honorarios, no contiene todos los documentos y los únicos dos contratos están vencidos.

VI.- LA COPIA DE LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA: (salvo en caso de falta de respuesta de solicitud).

OFICIO ÚNICO 533/UTM/2018, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA.

PRUEBAS Y DEMAS (sic) ELEMENTOS QUE SE CONSIDERAN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO.

- I. NOMBRE DE ARCHIVO TIPO PDF: ACUSE\_Tizayuca\_00843918
- II. NOMBRE DE ARCHIVO TIPO PDF: RESPUESTA\_00843918A
- III. PANTALLA DE LA PÁGINA WEB <https://consultapublica.inai.org.mx/vutweb>.
- IV. ARCHIVOS DIGITAL TIPO EXCEL CON NOMBRE: Art\_69\_Fraccion\_VIII
- V. ARCHIVOS DIGITAL TIPO EXCEL CON NOMBRE: Art\_69\_Fraccion\_X
- VI. ARCHIVOS DIGITAL TIPO EXCEL CON NOMBRE: Art\_69\_Fraccion\_XXI, Y
- VII. ARCHIVOS DIGITAL TIPO EXCEL CON NOMBRE: Art\_69\_Fraccion\_XXI-02
- VIII. CONTRATO TIPO DE ARCHIVO PDF: f11.07-08-2018OLG, Y
- IX. CONTRATO TIPO DE ARCHIVO PDF: f11.03-09-2018OLG

C. RAFAEL RODRÍGUEZ VARGAS

---

NOMBRE Y FIRMA.”

**2.-** Lo anterior deriva de la solicitud de información con número de folio 00843918, de fecha 13 trece de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, que el hoy Recurrente (...) realiza al Sujeto Obligado Ayuntamiento de **TIZAYUCA**, Hidalgo, solicitando lo siguiente:

“1.- Copia digital de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, que describa el monto de aguinaldo que se otorgará en 2018 a presidente municipal, síndicos, regidores, secretarios, directores, subdirectores y coordinadores de área, conforme a la estructura orgánica.

2.- Copia digital de la nómina correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2018.

3.- Número total de las plazas y del personal de base y confianza en 2018.

4.- Describa en la información de cada concepto (correspondiente a 2018)

I. Número de contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

II. Incluya los nombres de los prestadores de servicios.

III- Periodo de contratación.

IV. ¿Qué servicios fueron contratados?

V. Describa el monto erogado para el pago de honorarios.”

De la cual, el Sujeto Obligado respondió el día 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, según el reporte de consulta pública del Sistema Infomex:

“  
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
NO. DE OFICIO: 533/UTM/2018  
ASUNTO: RESPUESTA

*Tizayuca, Hidalgo, 13 de Noviembre (sic) de 2018.*

(...)

**P R E S E N T E:**

*Con relación a la solicitud de información pública recibida vía Plataforma Nacional, por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo., (sic) el 13 de Noviembre del 2018, a las 08:22 horas, con folio número 00843918, y con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 5, 7, 8, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; se ACUERDA, que esta Unidad de Transparencia DA RESPUESTA conforme a lo siguiente:*

*PRIMERO.- La Unidad de Transparencia, comenta a Usted lo siguiente:*

*Conforme lo señala el Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo: le informo que lo que solicita se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT en la página:*

*<https://consultapublicamx/inai/org/mx/vut-web/> (llenado de formularios según anexos)*

*SEGUNDO.- Usted cuenta con 15 días para interponer el Recurso de Revisión correspondiente. En caso de que así lo considere, el cual puede ser de manera directa, por correo certificado o medios electrónicos, ante el Instituto o ante esta Unidad de Transparencia, atendiendo los requisitos marcados por el Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.*

*TERCERO.- Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los Artículos 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.*

*Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.*

**ATENTAMENTE**

**C. JUAN ANTONIO CARBAJAL RIOS**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HGO.”**

**3.-** Con fecha 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se registra el Recurso de Revisión en el Libro de Gobierno con el número 360/2018 y se turna el expediente al Comisionado Ponente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez con fecha 06 seis de

diciembre de 2018 dos mil dieciocho para que proceda al análisis y decrete su admisión o desechamiento.

**4.-** El Comisionado Ponente, analizadas las constancias que obran en autos, admite el Recurso de Revisión mediante acuerdo de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y lo pone a disposición de las partes por un término de 7 siete días, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas y alegatos, notificando a ambas partes día 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, comenzando a correr el término a partir del día hábil siguiente.

**5.-** Concluido el término de 7 siete días otorgados a las partes y no habiendo recibido manifestación de ninguna de las partes, de conformidad con la fracción VI del artículo 147 de la Ley de Transparencia vigente, mediante acuerdo de fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, se procede a decretar el Cierre de Instrucción y se elabora proyecto de Resolución en atención a los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el , en atención a lo establecido en los artículos 1, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el Recurso de Revisión, la solicitud de información y la contestación que el Sujeto Obligado entrega al Recurrente, una vez que cumple con los requisitos para la interposición del presente recurso y no actualizándose ninguna causal de improcedencia, se concluye que se trata de información pública, ya que de su estudio, no se infiere que pudiera corresponder a la clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Como se desprende de la solicitud, el hoy Recurrente (...), solicitó:

*“1.- **Copia digital** de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, que describa el monto de aguinaldo que se otorgará en 2018 a presidente municipal, síndicos, regidores, secretarios, directores, subdirectores y coordinadores de área, conforme a la estructura orgánica.*

*2.- **Copia digital** de la nómina correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2018.*

*3.- **Número total** de las plazas y del personal de base y confianza en 2018.*

*4.- **Describe** en la información de cada concepto (correspondiente a 2018)*

*I. Número de contrataciones de servicios profesionales por honorarios.*

*II. Incluya los nombres de los prestadores de servicios.*

*III- Periodo de contratación.*

*IV. ¿Qué servicios fueron contratados?*

*V. Describa el monto erogado para el pago de honorarios.”*

Solicitud a la que el Sujeto Obligado respondió:

*“...Conforme lo señala el Artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo: le informo que lo que solicita se encuentra disponible en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT en la página:*

*<https://consultapublicamx/inai/org/mx/vut-web/> (llenado de formularios según anexos)...”*

Como se desprende de la respuesta del Sujeto Obligado, lo solicitado por el recurrente, corresponde a información que todos los sujetos obligados deben tener actualizada y disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, ajustándose a los criterios que el Sistema Nacional así determinó.

De igual forma, la respuesta que emite el Sujeto Obligado se entrega dentro del plazo que le ordena el artículo 128 de la Ley de Transparencia vigente que a la letra indica:

*“Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trópticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a **cinco días**.”*

Disposición legal que tiene la finalidad de que el derecho de acceso a la información cumpla con ser de rápido acceso a las personas, en consecuencia, el Sujeto Obligado emite la respuesta apegado a la normatividad.

Ahora bien, dado que el recurrente solicita información que está contenida en las fracciones VIII, X y XI del artículo 69 de la Ley de Transparencia, misma que el Sujeto

Obligado debe tener publicada y disponible en su página de internet así como en la Plataforma Nacional de Transparencia; esta ponencia constató en la Plataforma Nacional de Transparencia, que dicha información sí se encuentra publicada.

Cuando el solicitante requiere: “1.- **Copia digital** de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, que describa el monto de aguinaldo que se otorgará en 2018 a presidente municipal, síndicos, regidores, secretarios, directores, subdirectores y coordinadores de área, conforme a la estructura orgánica.” Es necesario destacar la obligación que se tiene de publicar en el periódico oficial el Presupuesto de Egresos del Sujeto Obligado y no así el monto del aguinaldo de cada uno de los servidores públicos, esta obligación la contempla la fracción VIII del artículo 69 de la Ley de Transparencia, por lo que la información sí se encuentra disponible.

Por lo que respecta a: “2.- **Copia digital** de la nómina correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2018.” El Sujeto Obligado debió fundar el hecho de proporcionarla en otra modalidad cuando lo remite a la información que debe tener pública en la fracción VIII, situación que no acontece y al verificar la información del Sujeto Obligado Ayuntamiento de TIZAYUCA, Hidalgo, en la Plataforma Nacional se observa que tiene publicada su información de 2018 en la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/> y que puede ser consultada por el recurrente para verificar la información de su interés.

En cuanto a lo requerido en el punto 3 de la solicitud consistente en: “3.- **Número total de las plazas y del personal de base y confianza en 2018.**” se encuentra disponible la información en la fracción X del artículo 69 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se constató en la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, y finalmente en lo que respecta a: “4.- **Describe** en la información de cada concepto (correspondiente a 2018) I. Número de contrataciones de servicios profesionales por honorarios. II. Incluya los nombres de los prestadores de servicios. III- Periodo de contratación. IV. ¿Qué servicios fueron contratados? V. Describa el monto erogado para el pago de honorarios.” se enfatiza que el sujeto obligado Ayuntamiento de TIZAYUCA, Hidalgo, tiene publicada su información en la fracción XI del artículo 69 en el SIPOT y los documentos que se encuentran disponibles, ante la manifestación del recurrente de que éstos se encuentran “vencidos”, la obligación de mantenerla disponible la determinan los “LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA”.

No se omite destacar que, los Sujetos Obligados están obligados a proporcionar únicamente información que tengan en sus archivos y no generar documentos *ad doc* así como, en el caso de no contar con ella, hacerlo del conocimiento de los solicitantes de manera fundada y motivada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 fracción II, 10, 12, 13, 14, 18, 28, 30, 36 fracción II, 37, 131, 133, 139, 140, 143, 145, 147, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la respuesta que el sujeto obligado Ayuntamiento de TIZAYUCA, Hidalgo entregó al recurrente.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**TERCERO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los Comisionados Integrantes: Contador Público Certificado Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Licenciada Mireya González Corona, Licenciado Gerardo Islas Villegas y Licenciado Martín Islas Fuentes, siendo ponente el primero de los mencionados, en sesión ordinaria de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.